



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 207-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2023.- Las 13h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Documento ingresado el 06 de octubre de 2023, a las 13h21, desde la dirección electrónica: pablosemper87@gmail.com hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Ingreso de escrito causa 207-2023-TCE”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“Apelación 207-2023-TCE-signed.pdf”**, de 185 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en seis (06) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firma que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEC 3.0.2”**, es válida.
- b. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023.
- c. Copia del memorando Nro. TCE-JVLL-2023-0203-M, de 10 de octubre de 2023, mediante el cual el doctor Joaquín Viteri Llanga, designa secretaria relatora *ad hoc* de despacho a la abogada Gabriela Rodríguez.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El juez electoral, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, expidió sentencia el 29 de septiembre de 2023, a las 13h06, mediante la cual negó la denuncia por presunta infracción electoral, interpuesta por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón y Juan Neptalí Pazmiño Valencia (en adelante denunciante) en contra de la señora Andrea Elizabeth Delgado Cantos, candidata electa a la dignidad de vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Crucita, cantón Portoviejo, provincia de Manabí (fs. 195 -205 vta).
- 1.2. La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme consta de la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho (fs. 210 vta).
- 1.3. Los denunciante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 02 de octubre de 2023, a las 16h59, interpusieron recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia expedida en la presente causa (fs. 211-213).
- 1.4. Con memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal

GARANTIZAMOS
Democracia





Contencioso Electoral, solicita al economista Vicente Saavedra Alberca, director Administrativo Financiero, se emita la acción de personal, a fin de que el abogado Richard González subrogue en funciones al doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 215).

- 1.5. Conforme Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023, resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila a partir del 02 de octubre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 216).
- 1.6. Con fecha 03 de octubre de 2023, a las 17h16, el juez electoral Richard González Dávila, juez suplente, subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto avoco conocimiento y dio por atendida la petición de ampliación y aclaración formulada por los denunciados dentro la presente causa (fs. 218- 221)
- 1.7. Los denunciados, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 06 de octubre de 2023, a las 13h21, interponen recurso de apelación (fs. 227-230)
- 1.8. Conforme Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023, resuelve otorgar licencia por enfermedad emitida mediante acción de personal Nro. 172-TH-TCE-2023 hasta el 09 de octubre de 2023, a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.

Con los antecedentes expuestos, **avoco conocimiento** de la presente causa, por tanto hago saber a las partes que, la tramitación de la presente causa se encuentra a mi cargo; y a fin de continuar con el trámite de ley, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Recurso de Apelación).- Conforme con el artículo 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral **se concede el recurso de apelación** interpuesto dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de la secretaria relatora de este despacho y una vez notificado el presente auto, remitase el expediente de la causa **Nro. 207-2023-TCE**, a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda con el sorteo respectivo.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A **los denunciados**, y su patrocinador, en:

Correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com,
juanestg@gmail.com,
jquarderas@luchaanticorrupcion.com,
somoscrucita2020@gmail.com,
jijonbernardo@gmail.com,
vpaillocho@luchaanticorrupcion.com,
acolorio@luchaanticorrupcion.com.



- La casilla contencioso electoral Nro. 057
- Al **abogado Jorge Darío Navia Mendoza**, defensor público de la provincia de Manabí, en:
 - El correo electrónico: jnavia@defensoria.gob.ec
- Por cuanto la denunciada, señora **Andrea Elizabeth Delgado Cantos**, no ha señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de octubre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*


